



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
INFORME PARCIAL DE SUPERVISION
versión 01
Proceso Gestión de Contratación y Convenios**

CENTRO O DEPENDENCIA:	Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI.
NOMBRE DE SUBDIRECTORA DEL CENTRO:	Ángela Patricia Ibarra Quiroga
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Mario German Castillo Ramírez
CARGO DEL SUPERVISOR:	Instructor
NOMBRE DEL APOYO DE SUPERVISION:	Jose Fernando Perez Villa
CARGO DEL APOYO A SUPERVISION:	Líder SENNOVA

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO: CO1.PCCNTR.1860590

FECHA: 01 de octubre de 2020

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA EL CONTRATO: hector angulo sinisterra

NIT: 165.081.782-0

DIRECCION: calle 60 #1d-35

TELEFONO: 315-244-90-73

CORREO ELECTRONICO: psetecnologiacali@gmail.com

CLASE DE ENTIDAD: PÚBLICA: PRIVADA: X

FECHA DE INICIO DEL EJECUCIÓN: 13 de octubre 2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 42.472.290

PLAZO DE EJECUCION: (60) días

DESDE: 13 octubre 2020

HASTA: 11 de diciembre de 2020

CDP: No. 3920 del 02 de junio de 2020

CRP: No. 37920 del 08 de octubre de 2020

Para la ejecución del presente contrato, el Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI, revisó cumplimiento de requisitos habilitantes enmarcados en Estudios Previos registrados en el proceso de contratación en los siguientes aspectos:

**REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ASPECTO (S) AMBIENTAL (ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se identificó que, de acuerdo con la Prestación de Servicios y objeto del mismo, no exige requisitos para la ejecución del contrato.

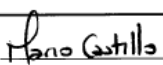
Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 45-46-101008635

AMPAROS	VIGENCIA	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	13/10/2020	13/06/2021	\$8.494.458.
CALIDAD	13/10/2020	13/12/2023	\$21.236.145
PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES			
E INDEMNIZACIONES	13/10/2020	29/12/2023	\$4.247.229

FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: 13 de octubre de 2020.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y EVALUADAS

1. El proveedor Hector Angulo Sinisterra manifestó por escrito su interés en la entrega de todos los equipos del contrato CO1.PCCNTR.1860590 del 01 de octubre de 2020.
2. El proveedor agendo entrega de todos los equipos en el almacén del CEAI el día 10 de noviembre de 2020 a las 9:30.
3. Teniendo en cuenta la programación se procedió a verificar en la fecha y hora acordada en las instalaciones del almacén del CEAI los equipos entregados comparándolos con las características técnicas solicitadas en las fichas y en contrato en ejecución.
4. Se verifican y TODOS los elementos cumplen con las características técnicas y se procede a diligenciar el acta de recibo a satisfacción y los funcionarios del almacén a realizar la Nota de entrada de equipos y recibir la factura del proveedor.

		Versión: 04
		Código: GIL-F-010
Proceso Gestión de Infraestructura y Logística		
Formato Acta de Recibo a Satisfacción		
FECHA:	CIUDAD/MUNICIPIO:	
COD REGIONAL:	76	REGIONAL VALLE
CENTRO DE COSTO:	centro de electricidad y automatización industrial	
COD CENTRO DE COSTO:	922710	
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA: UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.1860590	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO 08/10/2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	HECTOR ANGULO SINISTERRA	
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	16508178	
VALOR TOTAL:	42472290	
FECHA DE VENCIMIENTO:	11/12/2020	
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LINEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LINEA 46, 82,23 Y 88 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865,SGPS: 6813.		
CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS	13	CANTIDAD BIENES DE CONSUMO 7
RECIBIDO A SATISFACCION:		
A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.		
OBSERVACIONES		
Se recibe No factura 0365 impresa, teniendo en cuenta que el proveedor aun tiene plazo para pasarse al modelo de factura electronica. Se reciben todos los bienes devolutivos y bienes de consumo a satisfacción conforme a los items relacionados en el contrato.		
FIRMA SUPERVISOR  NOMBRE COMPLETO Mario German Castillo Ramirez N° DE IDENTIFICACIÓN 94.481.486 CORREO INSTITUCIONAL mgcastillor@sena.edu.co CARGO Instructor N° DE CONTACTO 3163605457		



SENA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
899.999.034-1

FECHA 12/11/20
USUARIO PFRANCO
PAGINA 2 de 5

76. SENA - REGIONAL VALLE C. de Costo: 922710 CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION

Movimiento 204 NOTA DE ENTRADA BIENES NUEVOS EN ADMINISTRACION

Transacción No. 37146

Fecha Movimiento 12/11/2020 05:

Fecha Ratificación 12/11/2020 05:

Estado RATIFICADA

ORIGEN
99 ALMACEN AREAS EXTERNAS
0811 4041 VARIOS PROVEEDORES
16508178 HECTOR ANGULO SINISTERRA (P.S.I TECNOLOGIA)

DESTINO
03 ALMACEN DEVOLUTIVOS
010 BIENES NUEVOS EN ADMINISTRACION
14568358 RAMIREZ HERNANDEZ RAMIRO

Tipo de Ingreso: CONTRATO Número: C01.PCC Fecha: 08/10/2020
Entidad de Gobierno:

OBSERVACIÓN:

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LINEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS LINEA 66, 82.23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SG 6813, Instru N°0365

HECTOR ANGULO SINISTERRA (P.S.I TECNOLOGIA)

Item	Tipo	Grupo	Código	Descripción	Placa	Origen	Placa Padre	Atributos	Unid.	Cant.	Vlr. Unit.	Otros	Vlr. Presente	Valor Total
4	4	143	011315	MODEM >> TIPO ELEMENTO=ELEMENTO DEVOLUTIVO UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;	92271013476	CTO	C01.PCCNTB-1600000	MARCA:FURUKAWA SERIAL:MKORBTG302A0758 MODELO:FK-ONT-G6009 OBSERVACIONES:MODEM OPTICO GPON FK-ONT-G6009PSE-12 ES COMPATIBLE CON EL ESTANDAR ITU-T G.984, CON 4 PUERTOS DE DATOS GIGABIT ETHERNET 10/100/1000BASE-T COMPATIBLE CON POWER OVER ETHERNET	UNIDAD	1,00	\$ 1.087.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.087.000,00
5	4	143	011315	MODEM >> TIPO ELEMENTO=ELEMENTO DEVOLUTIVO UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;	92271013471	CTO	C01.PCCNTB-1600000	MARCA:FURUKAWA SERIAL:MKORBTG302A0257 MODELO:FK-ONT-G6009 OBSERVACIONES:MODEM OPTICO GPON FK-ONT-G6009PSE-12 ES COMPATIBLE CON EL ESTANDAR ITU-T G.984, CON 4 PUERTOS DE DATOS GIGABIT ETHERNET 10/100/1000BASE-T COMPATIBLE CON POWER OVER ETHERNET	UNIDAD	1,00	\$ 1.087.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.087.000,00
6	4	143	011315	MODEM >> TIPO ELEMENTO=ELEMENTO DEVOLUTIVO UNIDAD DE MEDIDA=UNIDAD;	92271013472	CTO	C01.PCCNTB-1600000	MARCA:FURUKAWA SERIAL:191030215004064 MODELO:LW110-448 OBSERVACIONES:MODEM OPTICO LIGHTWAVE GPON ONU LW110-448 PUNTO TERMINAL DE RED OPTICA COMO DISPOSITIVO QUE SIRVE COMO PUNTO DE TERMINACION DE RED DE SERVICIO DE ACCESO A USUARIOS Y DEBEN SERVIR COMO UN PUNTO	UNIDAD	1,00	\$ 382.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 382.000,00

5. Se adjuntan fotografías de algunos de los equipos entregados.



En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA ha dado la compra de equipos para apoyar el desarrollo de los proyectos aprobados por SENNOVA en las líneas de actualización y modernización, investigación aplicada, fomento de la innovación, desarrollo Tecnológico en las empresas y prestación de servicio tecnológicos. línea 66, 82,23 y 68 de sennova en los proyectos con códigos: sgps: 6880, sgps: 6709, sgps: 6865, sgps: 6813 del Centro CEAI con las facturas No. PSE-4 del 20 de noviembre de 2020.

FACTURA	FECHA	VALOR
PSE-4	20/11/2020	
	TOTAL	\$ 42.472.290

VALOR TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$42.472.290).**

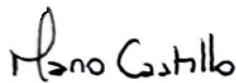
Por lo anterior, el supervisor firma a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contractual estipulado en el contrato.

VALOR DEL CONTRATO \$ 42.472.290

VALOR A PAGAR \$ 42.472.290

UNICO PAGO

Dado en Santiago de Cali, el 20 de noviembre de 2020.



MARIO GERMAN CASTILLO RAMÍREZ
Supervisor de Contrato



JOSE FERNANDO PEREZ VILLA
Apoyo a Supervisión



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

LOTE 6. LINEA 23 EQUIPOS DE REDES OPTICAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
42	Modem óptico GPON FK-ONT-G400B/PoE S2 es compatible con el estándar ITU-T G.984, con 4 puertos de datos Gigabit Ethernet 10/100/1000Base-T compatible con Power over Ethernet (PoE), puede proporcionar potencia y conectividad de datos en un único cable Ethernet. Soporta tasas de hasta 1,25Gbps para upstream y 2.5Gbps para downstream.	Unidad	5	\$ 1.087.000	\$ 5.435.000
43	Modem óptico lightdrive Gpon ONU LW110-44B . Punto terminal de red óptica como dispositivo que sirve como punto de terminación de red de servicio de acceso a usuarios y deben servir como un punto de prueba conveniente para la verificación de la integridad de la llegada de la señal de fibra óptica, así como del cableado final de usuario. es ideal para aplicaciones en oficinas para soluciones Laserway. Proporciona a los usuarios la capacidad de acceso a Internet y a servicios de voz de alta calidad.	Unidad	4	\$ 382.000	\$ 1.528.000
44	Concentrador óptico STANDALONE GPON LW3008C . El equipo debe ser adecuado para su uso en redes ópticas pasivas como concentrador. Su función principal consistirá en distribuir el acceso a cada ONT de la red y realizar tareas de gestión, como el control de acceso, la gestión de ancho de banda, prestación-servicios. Debe recibir tráfico ethernet a través de interfaces de enlace en modo de Uplink en velocidades de 1GE o 10GE y proporcionarlo en señal óptica de acuerdo con el estándar GPON (red óptica pasiva compatible con Gigabit) con los requisitos de ITU-T G.984. que incluye Fuente de alimentación AC para concentrador óptico standalone GPON Id3008/lw3008c/ld3016.	Unidad	1	\$ 18.907.000	\$ 18.907.000
45	TRANSCEPTOR SFP CLASSE C+ 2.5GBPS LR 1490NM SC-UPC. Los módulos Transceptores Óptico son componentes utilizados en conjunción con los puertos ópticos PON y con las placas de Uplink de la plataforma de OLT's GPON, actuando como moduladores/demoduladores de señales ópticas para realizar la conversión óptico/eléctrico en redes PON y permitir la transmisión de datos vía redes ópticas entre el switch y la plataforma PON.	Unidad	4	\$ 274.000	\$ 1.096.000



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

LOTE 6. LINEA 23 EQUIPOS DE REDES OPTICAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
46	TRANSCEPTOR SFP 1GE SX 850NM. Los módulos Transceptores Óptico son componentes utilizados en conjunción con los puertos ópticos PON y con las placas de Uplink de la plataforma de OLT's EPON y GPON Furukawa, actuando como moduladores/demoduladores de señales ópticas para realizar la conversión óptico/eléctrico en redes PON y permitir la transmisión de datos vía redes ópticas entre el switch y la plataforma PON.	Unidad	3	\$ 161.000	\$ 483.000
47	OTDR+VFL RANGO DINÁMICO 30db AE2300-APC. Es una herramienta indispensable en la construcción, mantenimiento o revisión de redes de planta interna o externa (así como enlaces FTTx) ya que permite realizar la inspección de cada hilo de fibra óptica. En cada una de estas mediciones el OTDR es capaz de realizar pruebas tales como determinar la longitud del enlace, generar los valores de atenuación, detectar daños generados por dobleces excesivos, empalmes. Debe contar con pantalla táctil.	Unidad	1	\$ 6.722.000	\$ 6.722.000
48	FTTH Multímetro de mano de fibra óptica pon láser. MULTIMETRO (PON PM + VFL+FUENTE DE LUZ) - EP710-APC. Se utiliza para la medición de potencia absoluta y la medición relativa de la pérdida de enlace en dB.	Unidad	1	\$ 1.436.000	\$ 1.436.000
49	VISUAL FAULT LOCATOR (LÁPIZ ÓPTICO)- T-VF210. Localizador visual de fallos (VFL) para encontrar rápida y fácilmente daños en fibras ópticas, diseño tipo lápiz debe incluir un conector universal de 2.5 mm y un adaptador opcional de 1.25 mm para trabajar con los conectores ópticos más utilizados.	Unidad	1	\$ 84.000	\$ 84.000
TOTAL GENERAL		UNIDAD	20	SUBTOTAL	\$ 35.691.000
				IVA 19%	\$ 6.781.290
				TOTAL	\$ 42.472.290

FORMA DE PAGO:

EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL SENA Regional Valle del Cauca cancelará la totalidad del valor del contrato al contratista, en un solo pago a la entrega a satisfacción de la totalidad de los ítems contratados, de acuerdo con la programación, previa presentación de facturas y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de la facturación, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, anexando: Factura por las entregas recepcionadas por el almacenista, Nota de entrada de los bienes recepcionados por parte del almacenista del Centro y Recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de contrato designado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del CONTRATO y la realización del pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, así



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

Página 3 de 8

como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Los equipos y maquinaria que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.
3. Entregar los equipos y maquinaria objeto de la presente contratación, en el Almacén del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, ubicado en la Calle 52 # 2Bis – 15 del Barrio Salomia, Cali.
4. Conservar las especificaciones técnicas de los bienes o elementos, ofrecidos en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.
5. Entregar al SENA los equipos y maquinaria objeto del contrato en las condiciones y términos establecidos en su cotización la cual hace parte integral del contrato.
6. Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados.
7. Mantener los precios presentados en la propuesta.
8. Entregar los ítems en un tiempo máximo de Tres (3) días hábiles, después del requerimiento por parte del almacenista del Centro.
9. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

Página 4 de 8

10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida entrega de los ítems que puedan atrasar los proyectos formativos.
11. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los ítems defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
12. El contratista se obliga a sostener los precios de los ítems ofertados dentro de la ejecución del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
15. Cumplir con el procedimiento establecido por el SENA para tramitar el pago de la cuenta de cobro. Realizando el paso a paso establecido en las circulares 000054 y 000065, si es del caso.

Obligaciones del SENA

1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
3. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato.
4. Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.
5. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

Página 5 de 8

apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

Página 6 de 8

comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL **CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

Página 7 de 8

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles



ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1860590 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

Página 8 de 8

pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Subdirección del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI de la Regional Valle del Sena, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la Subdirectora del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI de la Regional Valle del Sena, Angela Patricia Ibarra Quiroga designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Carmen Eliza Salas Olave, Abogada CEAI 

Elaboró: Lilibeth Villanueva Pérez, Contratación ByS 